

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

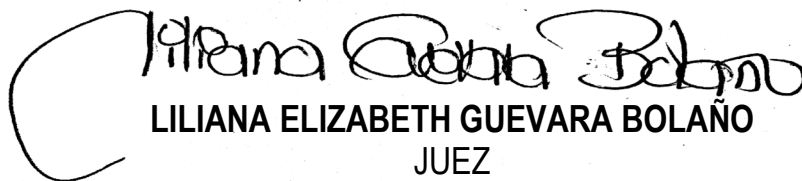


Rad. 1100141890037-2020-01297-00

Inadmitase la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

a) De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 82 ibíd., deberán formularse las pretensiones de la demanda, atendiendo para ello la clase de proceso que aquí nos ocupa, si es proceso monitorio o proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 29 de enero de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 004

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA